



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Radicación 2022-00647-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia presentación personal del poder en notaria o constancia de envío por mensaje de datos del poder otorgado por la parte demandante a la Sociedad Sánchez Toscano & CIA SAS.
2. En la factura N.º 6542 se pretende el pago de un valor superior al consignando en el título valor como saldo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Sociedad Sánchez Toscano & CIA SAS, mediante su representante legal, Dra. Mireya Sánchez Toscano, para actuar como apoderada de la parte demandante frente a este proveído.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**